



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 30/2021**

**Ing. José Luis Abrego Serruto**  
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO**  
**AUTONOMO REGIONAL DEL GRAM CHACO**

**VISTOS:**

Que por disposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, mediante la resolución Administrativa N°28/2021 de fecha 21 de julio de 2021 a revocado la Resolución Administrativa N° 01/2021 de fecha 08 de enero de 2021, encontrándose en acefalía la función de Autoridad Juez Sumariante del Gobierno Autónomo Regional Gran Chaco.

**CONSIDERANDO:**

Que si bien el Decreto Supremo 23318-A de fecha 03 de noviembre 1992 en su artículo 12, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo 26237 de fecha 29 de junio de 2001, "*que la autoridad competente es la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año*", de igual manera en su artículo 26 del Decreto Supremo 23318-A, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo 26237, es atribución del Máximo Ejecutivo de la Entidad, declarar la legalidad o ilegalidad de la excusa o recusación del sumariante y en caso de declararse legal, designar a otro servidor público, para que actúe como Autoridad Sumariante, lo que implica que la Autoridad Sumariante puede ser sustituida y removida de la función, por razones legal y debidamente justificadas, permisibilidad que ha dado lugar a revocar la resolución ya mencionada y a la vez sustituir a la autoridad sumariante, ya que la Máxima Autoridad asumió sus funciones en fecha 03 de mayo de 2021, como consecuencia de las elecciones subnacionales, acto indiscutiblemente legal y legítimo que no admite cuestionamiento.

**CONSIDERANDO II.-**

Que la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, y unos de sus decretos reglamentarios el D.S. 23318-A modificado por el artículo 1 del D.S. 26237, establecen la responsabilidad para las entidades públicas, que deben designar un servidor, denominado Autoridad Sumariante, que a través del mismo conozca y resuelva los procesos internos que emergen de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público, vigentes al momento en que se realizó el acto u omisión, tal como lo establece el artículo 12 del mencionado D.S. 23318-A, que el servidor público deber ser designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**CONSIDERANDO III.-**

Que habiendo sido revocada la Resolución Administrativa N° 01/2021 de fecha 8 de enero de 2021, dando lugar a la acefalía de la función de Autoridad Sumariante y siendo un mandato legal en que la entidad pública disponga de dicha Autoridad Sumariante, corresponde designar la misma de entre los servidores públicos de la entidad.

Que la autoridad sumariante, es *funcionario de libre nombramiento y como tal: "son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designado."*, como lo establece el inc. c) artículo 5 Ley 2027 Ley del Estatuto del funcionario Público de fecha 27/10/1999.

Que en el artículo 35 numeral 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, "*el Ejecutivo emitirá resoluciones Administrativas en el marco de sus facultades, numeral 22.*





*“Designar, posesionar o sustituir de acuerdo a Ley al personal administrativo de su dependencia”*

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22) y D.S. 23318-A artículo 12, modificado por el artículo 1 del D.S. 26237.

**RESUELVE:**

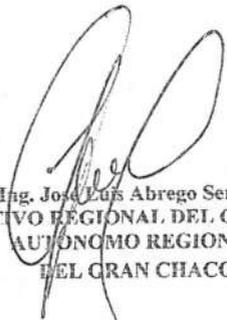
**Artículo Primero.- DESIGNAR** al servidor público Abog. Antonio Soruco Retamozo con C.I. N° 1656662 Tja., como Autoridad Sumariante para sustanciación de procesos internos de la entidad.

**Artículo Segundo.-** Se dispone que para el ejercicio de la designación efectuada en la presente Resolución, el servidor público designado deberá tomar en cuenta de manera estricta las previsiones establecidas en la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental de fecha 20/07/1990, el D.S. N° 23318-A y sus modificaciones.

**Artículo Tercero.-** Por Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, proceda a notificar con la presente resolución Administrativa al Servidor Público designado para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO

